



SEGURO 12 PUNTOS

Condiciones generales



www.europ-assistance.es

CONDICIONES GENERALES

SEGURO 12 PUNTOS PERSONAS FÍSICAS

PERSONAS FÍSICAS · PARTICULAR · PROFESIONAL TP

Para tener derecho a cualquiera de las garantías objeto de esta póliza, el Asegurado ha de ponerse en contacto:

- Teléfono 91 514 14 45
- Fax 915 149 950

las 24 horas del día, 365 días al año.

EUROP ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

Orense, 4. 28020 Madrid

NIF: W-2504100-E

Garantías aplicables a la modalidad	Particular (A12)	Individual TP (C12)
Garantías	Límites garantizados	Límites garantizados
Defensa jurídica		
1. Asesoramiento jurídico telefónico	Incluido	Incluido
2. Identificaciones	Incluido	Incluido
3. Gestión de sanciones de tráfico	300€ por siniestro y año	300€ por siniestro y año
4. Acceso a red de despachos de abogados	Incluido	Incluido
5. Información sobre cursos de recuperación	Incluido	Incluido
6. Búsqueda en Boletines Oficiales y Testra	Incluido	Incluido
7. Solicitud de convocatoria de examen	Incluido	Incluido
8. Alegaciones a la pérdida de vigencia del permiso de conducción	Incluido	Incluido
9. Asesoramiento en gestoría administrativa	Incluido	Incluido
10. Procedimientos judiciales penales	300€ por siniestro y año	300€ por siniestro y año
11. Gestión de sanciones de transportes		300€ por siniestro y año

Garantías aplicables a la modalidad	Particular (A12)	Individual TP (C12)
Garantías	Límites garantizados	Límites garantizados
Indemnizaciones		
12. Curso de recuperación parcial de puntos	250€ por siniestro y año	250€ por siniestro y año
13. Curso de recuperación del permiso de conducción	400€ por siniestro y año	400€ por siniestro y año
14. Tasas de examen e informe de aptitud psicofísica (psicotécnico)	100€ por siniestro y año	100€ por siniestro y año
15. Subsidio por retirada del permiso de conducción (Máximo 12 meses)	Subsidio mes 300€ Subsidio mes 600€ Subsidio mes 1.200€ Subsidio mes 1.400€	Subsidio mes 300€ Subsidio mes 600€ Subsidio mes 1.200€ Subsidio mes 1.400€
Asistencia		
16. Remolque del vehículo en caso de inmovilización por alcoholemia	Incluido	Incluido

La modalidad elegida figurará en las Condiciones Particulares del Seguro junto con la relación de Asegurados, el límite garantizado para la garantía “Subsidio por retirada del permiso de conducción” y el período de cobertura.

SEGURO 12 PUNTOS EMPRESAS

Condiciones generales

INFORMACION PREVIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se hace expresamente constar que la información recogida en esta cláusula ha sido comunicada al Tomador del Seguro con anterioridad a la celebración del contrato.

1. Que el presente contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en España de la entidad aseguradora francesa Europ Assistance, sociedad anónima francesa regulada por el Código de Seguros de Francia, con un capital social de 46.926.941 euros, registrada con el número 451 366 405 RCS Nanterre, y domicilio en Promenade de la Bonette, 1 - 92633 Gennevilliers Cedex, Francia.
2. Que Europ Assistance S.A., Sucursal en España se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de las Entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y tiene su domicilio en la C/. Orense 4, Planta 14, 28020 Madrid.
3. Que, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), el Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es Francia y, dentro de dicho Estado,

la Autoridad a quien le corresponde el control es la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), con domicilio en 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 Paris Cedex 09, Francia.

4. Que el presente contrato de seguro se rige por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, si las hubiere, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Ley 20/2015, de 14 de julio) y su Reglamento de desarrollo.
5. Que la liquidación de Europ Assistance S.A., Sucursal en España no está sujeta a la legislación española. El informe sobre situación financiera y de solvencia se encuentra disponible en la página web de la entidad aseguradora.
6. Que, en caso de queja o reclamación, Europ Assistance S.A., Sucursal en España pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es.

Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado "Defensa del cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamación:

Servicio de Reclamaciones

C/. Orense, 4 - Planta 14. 28020 Madrid.

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de dos meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo y la Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Paseo de la Castellana, 44. 28046 Madrid.

7. Que el contrato queda sometido a la jurisdicción española, siendo juez competente el correspondiente al domicilio habitual del Asegurado.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato de Seguro Europ Assistance, S.A. Sucursal en España (en adelante Europ Assistance) se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a prestar al Asegurado los servicios jurídicos y las garantías derivados de la cobertura del presente seguro orientados a la protección de su permiso y licencia de conducción por puntos.

2. SANCIONES INTERNACIONALES

El Asegurador no dará cobertura, no asumirá ningún siniestro, ni tampoco proporcionará prestación o servicio alguno descrito en la póliza que le pueda exponer a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones emitidas por las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América. Para más detalles, visite, por favor, las páginas:

- <https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/information>,
- <https://sanctionsmap.eu/#/main>,

· <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Pages/default.aspx>

3. DEFINICIONES COMUNES

Asegurado

Persona física o jurídica titular del interés asegurado, que asume las obligaciones derivadas del contrato e incluida por el Tomador en la comunicación de altas a **Europ Assistance, S.A. Sucursal en España.**

Beneficiario

La persona física o jurídica, que por decisión del Tomador o del Asegurado es titular del derecho a la indemnización.

Asegurador

Europ Assistance S.A., Sucursal en España, con domicilio en la C/. Orense 4, Planta 14, 28020 Madrid, que asume el riesgo contractualmente pactado ; autorizada y regulada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), con domicilio en 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 Paris Cedex 09, Francia y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía de España, por lo que respecta a conductas de mercado.

Tomador del Seguro

Persona jurídica con Sede Social en España con la que el Asegurador suscribe este contrato de Empresa y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Conductor profesional

Toda persona provista de la correspondiente autorización administrativa para conducir, cuya actividad laboral principal sea la conducción de vehículos a motor dedicados al transporte de mercancías o de personas.

Póliza

El documento contractual que contiene las Condiciones Regulatoras del Seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales, que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo.

Prima

Es el precio del seguro. El recibo de prima contendrá, adicionalmente, los recargos e impuestos aplicables legalmente.

Siniestro

A los efectos del presente Contrato se entenderá por siniestro todo evento o acontecimiento imprevisto de los definidos en las garantías cubiertas que puede dar lugar a prestación, sin perjuicio de las exclusiones generales y específicamente determinadas para cada garantía. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el evento o serie de eventos dañosos debidos a una misma causa original, si los eventos dañosos derivaran de causas originales diferentes, se considerarán tantos siniestros como causas diferentes los originaron.

4. LÍMITES Y GASTOS GARANTIZADOS

Las cuantías que figuran en cada una de las garantías de este contrato, se entienden como importes máximos acumulables durante la anualidad, **salvo que se especifique lo contrario**, para el pago de los siguientes gastos:

- Los honorarios y gastos del abogado.
- Los derechos y suplidos del procurador, cuando sea preceptiva su intervención.
- Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.

- Los honorarios y gastos de peritos, cuando sean necesarios.

Cualquier otra prestación garantizada expresamente en las Condiciones Especiales de la modalidad de póliza contratada.

5. LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE PÓLIZA

Las Leyes y Reglamentos más relevantes aplicables a la presente póliza son los siguientes:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- R.D. Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.
- Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.
- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Europ Assistance está sometido al control de la Dirección General de Seguros.

6. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL

Las garantías incluidas en esta Póliza serán de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español y con sujeción al Derecho y Tribunales españoles. Son objeto de cobertura los hechos producidos durante el período de vigencia de la póliza.

7. TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Cualquier hecho que pueda motivar las prestaciones de esta póliza, debe ser declarado por el Tomador o el Asegurado, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo pacto en contrario expreso en las Condiciones Particulares.

Si se trata de un juicio rápido, o de cualquier otra actuación judicial o administrativa de carácter inmediato, el Tomador, Asegurado o Beneficiario deberá realizar la comunicación al Asegurador con una antelación mínima

de 48 horas previas a la celebración del juicio. En el supuesto de que no mediara el plazo anteriormente previsto y por esta causa no fuera posible poner a disposición del Asegurado un abogado, **Europ Assistance** asumirá los gastos de letrado que le preste asistencia hasta la suma asegurada prevista en la garantía “Procedimientos Judiciales Penales”.

En caso de incumplimiento de estos plazos, y siempre que Europ Assistance no haya tenido conocimiento del siniestro por otro medio, Europ Assistance podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

La prestación de las garantías amparadas por este contrato, será solicitada por los Asegurados directamente por teléfono al Asegurador quién iniciará la gestión y tramitación del oportuno expediente. **Europ Assistance** pondrá en exclusiva y a disposición de los Asegurados el teléfono 902 15 85 12.

El Asegurado se obliga a entregar por correo, fax, correo electrónico o directamente en las oficinas de **Europ Assistance** las notificaciones que reciba a la mayor brevedad posible y como tarde al menos con cinco días hábiles de antelación al vencimiento del plazo legal de presentación del escrito correspondiente, con indicación de la fecha y forma de recepción de la notificación.

También se obliga a colaborar con **Europ Assistance** en cuantas aclaraciones o gestiones sean necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, así como a comunicar por escrito la actualización de los datos que aparecen en este contrato en caso de que cambien.

Europ Assistance no responde de la veracidad de los datos a los que se ha hecho mención y, en consecuencia, no asumirá responsabilidad alguna en caso de inexactitud y/o falta de actualización de los mismos.

Caso de que la información no resulte exacta y que a causa de ello se deriven perjuicios para Europ Assistance, éste podrá exigir del Asegurado la reparación de los mismos.

Para el reembolso de cualquier gasto será indispensable la presentación de facturas y justificantes originales.

Acaecido un siniestro, **Europ Assistance** no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado contrarias a sus instrucciones.

8. ELECCIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente al procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento, pero en el supuesto de que el Abogado elegido no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento base de la prestación garantizada, serán a cargo del Asegurado los gastos de desplazamiento, dietas o cualquier otro gasto que dicho profesional incluya en su minuta.

El Asegurado tendrá, asimismo, derecho a la libre elección de abogado y procurador en los casos en que se presente conflicto de intereses entre las partes del contrato.

El abogado y procurador designados por el asegurado no estarán sujetos, en ningún caso, a las instrucciones de **Europ Assistance**.

Antes de su nombramiento, el Asegurado comunicará al Asegurador el nombre del abogado y procurador elegido.

El Asegurador satisfará los honorarios del Abogado que actúe en defensa del Asegurado conforme a las normas orientativas de honorarios de cada Colegio Profesional.

Los honorarios máximos aplicables serán los fijados como orientativos

por el Colegio Profesional correspondiente hasta el límite cuantitativo establecido en cada garantía.

En caso de producirse un conflicto de intereses entre las partes, **Europ Assistance** comunicará tal circunstancia al Asegurado, a fin de que éste pueda decidir sobre la designación del abogado o procurador que estime conveniente para la defensa de sus intereses.

9. INFORMACIÓN. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

Europ Assistance proporcionará al Asegurado cuanta información sea solicitada acerca del estado de los procedimientos en los que aquel sea parte, así como justificación de la presentación de los correspondientes escritos.

La documentación gestionada por **Europ Assistance** quedará archivada durante el plazo legal máximo de prescripción.

10. SUBROGACIÓN

Europ Assistance se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar activamente con **Europ Assistance** prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

11. CONCURRENCIA DE SEGUROS

En caso de producirse sobreseguero por la existencia de más de un seguro amparando cualquiera de las garantías incluidas en el presente contrato, los aseguradores contribuirán al pago de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño.

Dentro de este límite, el asegurado puede pedir a cada asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato de seguro.

12. PAGO DE LA PRIMA

El Tomador está obligado al pago de la Prima en el momento de la perfección del contrato. La prima por cada renovación anual debe abonarse en los correspondientes vencimientos.

La Prima habrá de abonarse, salvo pacto en contrario, en el domicilio del Tomador.

En caso de impago de la Prima, si se trata de la primera anualidad, no comenzarán los efectos de la cobertura, y Europ Assistance podrá resolver el contrato o exigir el pago de la Prima pactada. El impago de las anualidades sucesivas producirá, una vez transcurrido un mes desde el vencimiento, la suspensión de las garantías de la Póliza. En todo caso, las garantías tomarán efecto a las 24 horas del día en que el Tomador pague la Prima.

13. AUTORIZACIÓN EXPRESA

El Asegurado autoriza al Asegurador a que elabore, designe el firmante y presente en su nombre, en el de su empresa y/o del conductor por él identificado, cuantos escritos, solicitudes, recursos, consultas de expedientes sancionadores o gestiones sean oportunas con el fin de procurar la defensa de sus intereses ante cualquier órgano de la Administración local, provincial, autonómica o estatal, en vía administrativa incluyendo las actuaciones ejecutivas, al amparo de lo establecido en el artículo 32, apartado 1, 2 y 3 de la Ley 30/1992.

El Asegurado autoriza al Asegurador a elaborar, designar el firmante y

presentar en su nombre el escrito dirigido a la Dirección General de Tráfico solicitando la convocatoria de examen tras la asistencia del Asegurado al curso de recuperación del permiso o licencia de conducción por puntos.

Igualmente el Asegurado autoriza al Asegurador a consultar, en cualquier momento, su historial del permiso o licencia de conducción por puntos por Internet, teléfono o cualquier otro medio que habilite la Administración Pública.

Si se exigiese la representación mediante poderes o cualquier otro medio formal válido en derecho, el Asegurado, la empresa y/o el conductor por él designado se obliga a facilitarlos.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/99, y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de 15/1999, y con la finalidad de facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos, así como para cumplir con las obligaciones derivadas de dicha Ley, **Europ Assistance** informa al Tomador y al Asegurado que sus datos de carácter personal, incluidas las sanciones, se incluirán en un fichero automatizado creado tanto para el cumplimiento y desarrollo de la relación jurídica derivada del presente contrato como para realizar actividades comerciales y de marketing de otros productos y servicios, cuyo titular y responsable del fichero es la sociedad **Europ Assistance, S.A. Sucursal en España** domiciliada en C/ Orense, 4, 28020 Madrid.

El Tomador y el Asegurado consienten expresamente que dichos datos

sean comunicados a las empresas del grupo **Europ Assistance** y a las **empresas, profesionales y agentes que colaboren con Europ Assistance en la contratación y prestación de los servicios con el fin tanto de dar cumplimiento del objeto del presente contrato como para el ofrecimiento de productos y servicios al usuario.**

15. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL SEGURO

El contrato de seguro entrará en vigor en la fecha indicada en las Condiciones Particulares, **siempre que la póliza haya sido firmada y satisfecha la prima.** Antes del comienzo de la validez de la póliza, podrá cancelarse ésta. Una vez comenzado el periodo asegurado, no se restituirá la prima en ningún caso. El presente seguro se contrata por anualidades renovables de forma automática desde su efecto salvo preaviso por escrito en contra de cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha anual de vencimiento.

16. PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieran ejercitarse.

17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir entre él y el Asegurador sobre el contrato de seguro.

La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

18. TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

Europ Assistance pone a disposición de los Asegurados un Servicio de

Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán presentar quejas los Tomadores, Asegurados, Beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de “Defensa del cliente” de la web o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones:

Dirección:

**Europ Assistance, S.A. Sucursal en España Servicio de Reclamaciones
C/ Orense, 4 – Planta 14
28020 MADRID**

Dicho servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

**Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid
www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Comisionado/**

GARANTÍAS CUBIERTAS

Según la modalidad de seguro contratada, que deberá aparecer reflejada en las Condiciones Particulares, y el abono de la correspondiente prima, serán objeto de cobertura las siguientes garantías.

A. Defensa jurídica

A1. Asesoramiento jurídico telefónico

Europ Assistance, en horario de consulta de 09:00 a 19:00 horas de Lunes a Viernes (salvo festivos nacionales), dará respuesta telefónica a través de su servicio jurídico a cualquier consulta de carácter legal planteada por el Asegurado referente a la legislación española sobre:

- permiso y licencia de conducción por puntos
- tráfico
- transportes
- seguridad vial

Se facilitará, igualmente, asesoramiento jurídico sobre la situación particular del Asegurado en relación con su permiso y licencia de conducción por puntos.

En caso de urgencia Europ Assistance durante las 24 horas del día, todos los días del año, prestará de forma telefónica asesoramiento jurídico al Asegurado estando circunscrito a la existencia objetiva de una situación de urgencia como, por ejemplo, control de alcoholemia, accidente de tráfico, robo del vehículo o privación de libertad a causa de un hecho referido con la circulación o la seguridad vial.

Este servicio se prestará verbal y telefónicamente, excluyéndose la redacción de informes o dictámenes.

A2. Identificaciones

En caso de sanción, **Europ Assistance** realizará la identificación del conductor en los vehículos utilizados por el Asegurado a fin de que el procedimiento siga contra aquél.

En este caso, el asegurado estará obligado a proporcionar los datos del conductor del vehículo en la fecha de la denuncia. Si con el requerimiento de identificación no se acompañan los datos completos de un conductor que permitan realizar la identificación (nombre y apellidos, dirección actualizada y DNI), se impedirá a **Europ Assistance** realizar la comunicación de datos, eximiéndola de cualquier responsabilidad por este hecho.

La aportación de cualquier dato personal por parte del asegurado propio o ajeno, supone en cualquier caso el conocimiento y la aceptación por su parte de las responsabilidades derivadas de la cesión de datos personales sin autorización.

Esta garantía incluye la elaboración, tramitación, presentación de los escritos en las administraciones públicas y el archivo de la documentación.

A3. Gestión de sanciones de tráfico

Europ Assistance elaborará y presentará cuantos escritos sean necesarios para la defensa frente a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de tráfico, circulación y contra la empresa, en sanciones relacionadas con dicho Asegurado, en vía administrativa, incluyendo las identificaciones y las actuaciones ejecutivas, **hasta un máximo de 300 por siniestro y año.**

Para el reembolso de cualquier gasto será indispensable la presentación de facturas y justificantes originales.

Está expresamente excluida del presente servicio la vía contencioso administrativa y/o las acciones y/u omisiones sometidas a procedimiento penal, así como las cometidas fuera del territorio español.

Europ Assistance no garantiza resultado alguno como consecuencia de estas gestiones.

A4. Acceso a red de despachos de abogados

Cuando se encuentren excluidas o no contratadas las garantías de carácter judicial, el Asegurado tendrá acceso, en condiciones especiales, a los servicios de un despacho de abogados colaborador de la red nacional de despachos de abogados de **Europ Assistance**, consistentes en:

- El asegurado tendrá derecho a una primera consulta presencial de carácter gratuito, previa concertación de cita, en uno de los despachos de la red de abogados de **Europ Assistance**.
- El asegurado tendrá derecho a una bonificación sobre los honorarios profesionales correspondientes.

A5. Información sobre cursos de recuperación

Europ Assistance pondrá a disposición del Asegurado un servicio telefónico, en horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos nacionales), para informarle de las direcciones de los centros homologados para la impartición de cursos de recuperación de puntos, horarios así como sus costes.

A6. Búsqueda en boletines oficiales y testra

Europ Assistance pondrá en marcha un sistema de búsqueda en los Boletines Oficiales y Testra sobre los que se preste el servicio, de los expedientes sancionadores que aparezcan publicados a nombre del Asegurado a fin de que sean atendidos en tiempo y forma.

La prestación de este servicio se realiza sin garantía de total eficacia.

A7. Solicitud de convocatoria de examen

Europ Assistance elaborará, designará el firmante y presentará en nombre del Asegurado, el escrito dirigido a la Dirección General de Tráfico solicitando la convocatoria de examen tras la asistencia del Asegurado al curso de recuperación del permiso o licencia de conducción por puntos.

A8. Alegaciones a la pérdida de vigencia del permiso de conducción.

Europ Assistance elaborará y presentará las alegaciones al acuerdo de pérdida de vigencia del permiso de conducción cuando el Asegurado haya agotado el crédito de puntos y así lo haya solicitado. **Europ Assistance** no garantiza resultado alguno como consecuencia de esta gestión.

A9. Asesoramiento en gestoría administrativa

Europ Assistance prestará asesoramiento telefónico, en horario de consulta de 09:00 a 19:00 horas de Lunes a Viernes (excepto festivos nacionales), sobre cualquier tipo de gestión relacionada con el automóvil y/o el transporte, que deba realizarse ante la Administración Pública.

El Asegurado dispondrá, en caso de necesitar este tipo de servicios, de unas condiciones económicas especiales en la red nacional de gestorías administrativas colaboradoras de **Europ Assistance**.

A10. Procedimientos judiciales penales

Es objeto de esta garantía prestar, por abogados en ejercicio y colegiados, asistencia y dirección letrada para la defensa judicial, en la jurisdicción penal, de infracciones y/o delitos o faltas sancionados y/o penados con retirada del permiso de conducción. **En el límite máximo para esta garantía de 300€ por siniestro y año, se incluyen los honorarios de abogado, procurador (cuando su intervención sea preceptiva) y notariales de apoderamiento. Para el reembolso de cualquier gasto será indispensable la presentación de facturas y justificantes originales.**

Quedan excluidos en la jurisdicción penal el importe de la condena en costas y las fianzas judiciales.

Queda excluida esta garantía cuando la infracción y/o delito se hubiese cometido antes de la entrada en vigor de la póliza.

Quedan excluidas las consecuencias judiciales o administrativas, como la retirada del permiso de conducción en los procedimientos previstos en esta garantía.

A11. Gestión de sanciones de transportes (prestación exclusiva De las modalidades individual tp y vehículo tp)

Es objeto de esta garantía la elaboración y presentación por parte de **Europ Assistance** de cuantos escritos sean necesarios para la defensa frente a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de transporte terrestre que no supongan pérdida de puntos incoados contra el Asegurado, en vía administrativa, incluyendo las actuaciones ejecutivas, **hasta un máximo de 300 € por siniestro y año.**

Para el reembolso de cualquier gasto será indispensable la presentación de facturas y justificantes originales.

Está expresamente excluida de este servicio la vía contencioso administrativa y/o las acciones y/u omisiones sometidas a procedimiento penal, así como las cometidas fuera del territorio español.

Europ Assistance no garantiza resultado alguno como consecuencia de estas gestiones.

B. Indemnizaciones

B1. Curso de recuperación parcial de puntos

Europ Assistance garantiza el pago de la realización del curso de recuperación de puntos, siempre que sea necesario para evitar la retirada del permiso o licencia de conducción por puntos.

La asistencia a este curso deberá estar previa y expresamente autorizada por **Europ Assistance**.

El asegurado, para poder tener derecho a esta prestación deberá aportar la siguiente documentación:

1. Un certificado emitido por la DGT donde conste el vehículo sancionado, fecha de infracción y número de expediente o una notificación en firme de cada una de las multas que produjeron la retirada de puntos en la que aparezca el vehículo sancionado, fecha de infracción y el número de expediente y los puntos perdidos.
2. Certificado de superación del curso.
3. Justificante del ingreso en autoescuela del curso realizado y factura, (original).
4. Fotocopia del permiso de conducir por ambas caras.
5. Número de cuenta para realizar el ingreso.

La asistencia al curso de recuperación parcial de puntos será autorizada por **Europ Assistance** siempre que el Asegurado disponga de un saldo igual o menor de ocho puntos en su permiso o licencia de conducción por puntos. También se autorizará en caso de que existan procedimientos sancionadores en curso que puedan suponer la pérdida de todos los puntos disponibles del asegurado (puntos en riesgo).

- Cuando se hubieran perdido puntos por infracciones cometidas antes de la contratación de la presente póliza.
- Cuando se hubieran perdido puntos a causa de alguna de las exclusiones de la presente póliza.
- Cuando los puntos perdidos por infracciones cometidas durante la vigencia de la póliza ya se hubiesen utilizado para el abono de anteriores cursos de recuperación parcial de puntos y cursos de recuperación total.

- Cuando los puntos perdidos por infracciones cometidas durante la vigencia de la póliza ya se hubiesen utilizado para el abono de anteriores cursos de recuperación parcial de puntos y cursos de recuperación total.

Europ Assistance, asumirá el coste del curso en la misma proporción que exista entre los puntos perdidos por infracciones cometidas durante la vigencia de la póliza más aquellos puntos en riesgo de ser perdidos por encontrarse el procedimiento sancionador en curso, siempre que ambos tipos de puntos –en firme y en riesgo– sean objeto de cobertura y la totalidad de los puntos recuperados.

Sólo se abonará un curso por póliza, siniestro y año.

Queda excluido el abono/reembolso de los cursos de obligado cumplimiento para conductores profesionales aunque supongan la recuperación de puntos.

La suma máxima asegurada para esta garantía se establece en 250 € por póliza, siniestro y año.

B2. Curso de recuperación del permiso de conducción

Europ Assistance garantiza el pago de la realización del curso de recuperación del permiso o licencia de conducción por puntos si ya ha sido retirado por pérdida de todos los puntos asignados al Asegurado.

La asistencia a este curso deberá estar previa y expresamente autorizada por

Europ Assistance. El asegurado, para poder obtener esta autorización deberá aportar la siguiente documentación:

La asistencia a este curso deberá estar previa y expresamente autorizada por **Europ Assistance**. El asegurado, para poder obtener esta autorización deberá aportar la siguiente documentación:

1. Un certificado emitido por la DGT donde conste el vehículo sancionado, fecha de infracción y número de expediente o una notificación de cada una de las multas que produjeron la retirada de puntos en la que aparezca el vehículo

sancionado, fecha de infracción y el número de expediente.

2. Resolución en firme por la retirada del permiso de conducir.
3. Certificado de superación del curso.
4. Justificante de Ingreso en autoescuela del curso realizado y factura. (documento original).
5. Fotocopia del permiso de conducir provisional.
6. Resguardo del abono de las tasas de examen.
7. Número de cuenta para realizar el ingreso.

Será a cargo del Asegurado la parte proporcional del coste del curso en los siguientes casos:

- Cuando se hubieran perdido puntos por infracciones cometidas antes de la contratación del presente contrato.
- Cuando se hubieran perdido puntos a causa de alguna de las exclusiones de la presente póliza.
- Cuando los puntos perdidos por infracciones cometidas durante la vigencia del contrato, ya se hubiesen utilizado para el abono de anteriores cursos de recuperación del permiso o licencia de conducción o cursos de recuperación parcial.
- Cuando se hubieran perdido puntos a causa de infracciones a la legislación de transporte terrestre, salvo que se haya contratado la garantía de Gestión de sanciones de transportes.

Europ Assistance asumirá una parte del coste del curso en la misma proporción que exista entre los puntos perdidos por infracciones cometidas durante la vigencia del contrato y que sean objeto de cobertura y doce.

En el caso de un saldo reducido de puntos como en los conductores

con menos de tres años de experiencia o en los que han obtenido un nuevo permiso tras haber perdido todos los puntos del anterior, la proporcionalidad se hará sobre los 8 puntos legales establecidos.

Sólo se abonará un curso por Póliza, siniestro y año por lo que serán a cargo del Asegurado los costes de posteriores cursos, en caso de no superarse el curso de recuperación del permiso o licencia de conducción por puntos o el examen establecido por la reglamentación vigente.

Queda excluido, igualmente, el abono de los cursos de formación adicional en caso de no superarse el examen para la recuperación del permiso o licencia de conducción por puntos.

Queda excluido el abono del curso necesario para recuperar el permiso de conducción tras una retirada por sentencia penal.

La suma máxima asegurada para esta garantía se establece en 400 € por póliza, siniestro y año.

B3. Tasas de examen e informe de aptitud psicofísica (psicotécnico)

Europ Assistance garantiza el pago de las tasas de examen y del informe de psicotécnico tras la asistencia del Asegurado a un curso de recuperación del permiso y licencia de conducción por puntos.

Las tasas de examen se abonarán en la misma proporción en la que se haya abonado el coste del curso de recuperación del permiso o licencia de conducción por puntos.

La suma máxima asegurada para esta garantía se establece en 100€ por póliza, siniestro y año.

Para el reembolso de cualquier gasto será indispensable la presentación de facturas y justificantes originales.

B4. Subsidio por retirada del permiso de conducción

Europ Assistance abonará al Asegurado una cantidad máxima mensual, según

se establezca en las condiciones particulares, por póliza, siniestro y año, destinada a paliar el quebranto económico que sufra como consecuencia de la pérdida de la totalidad de los puntos que legalmente tenga asignados, y a consecuencia de ello se produzca la revocación de su permiso de conducir.

En el momento de solicitar esta prestación el Asegurado, para poder obtener la misma deberá aportar la siguiente documentación:

1. Última nómina (si es autónomo, última declaración de la renta).
2. Fotocopia del permiso de conducir (ambas caras).
3. Número de cuenta para realizar el ingreso.
4. Fecha del permiso de conducir y Fecha de Nacimiento.
5. Resolución en Firme de la retirada del permiso de conducir.
6. Un certificado emitido por la DGT donde conste el vehículo sancionado, fecha de infracción y número de expediente o una notificación de cada una de las multas que produjeron la retirada de puntos en la que aparezca el vehículo sancionado, fecha de infracción y el número de expediente.
7. Copia de la póliza donde consta la inclusión de la prestación de subsidio por retirada del permiso de conducir.

Europ Assistance asumirá una parte del subsidio en la misma proporción que exista entre los puntos perdidos por infracciones cometidas durante la vigencia del contrato y que sean objeto de cobertura y doce. En el caso de un saldo reducido de puntos como en los conductores con menos de tres años de experiencia o en los que han obtenido un nuevo permiso tras haber perdido todos los puntos del anterior, la proporcionalidad se hará sobre los 8 puntos legales establecidos. El importe máximo de esta cantidad mensual nunca podrá ser superior a la media mensual de los ingresos que obtenga el Asegurado en el ejercicio de su

actividad laboral de forma que no se genere un enriquecimiento injusto.

El número de mensualidades durante las cuales se percibirá dicha indemnización por la pérdida de todos los puntos del permiso o licencia de conducción, será el equivalente al plazo de espera al establecido en la Ley para poder realizar el curso de recuperación del permiso de conducir y superar el examen establecido. En caso de privación del permiso o licencia de conducir el plazo máximo será de seis meses y de tratarse de un conductor profesional será de tres meses.

Si el número de mensualidades que cubre la pérdida del permiso de conducir y que está recogida en la Póliza es superior al que está establecido en la Ley, al asegurado se le abonará en un solo pago al importe correspondiente a los seis o tres meses y para el abono del resto tendrá que acreditar los meses restantes que ha estado sin su permiso de conducir.

En el caso que el importe del subsidio sea expresado como un máximo anual, el mismo será calculado entre doce mensualidades.

La prestación a cargo de **Europ Assistance** se verá reducida proporcionalmente en los siguientes casos:

1. Cuando se hubieran perdido puntos por infracciones cometidas antes de la contratación de la presente póliza.
2. Cuando se hubieran perdido puntos a causa de alguna de las exclusiones de la presente póliza como, por ejemplo, los puntos perdidos a causa de la comisión de delitos.
3. Cuando los puntos perdidos por infracciones cometidas durante la vigencia de la póliza ya se hubiesen utilizado para el abono de anteriores subsidios por retirada del permiso de conducir.

En caso de fallecimiento del asegurado durante el periodo de percepción del subsidio mensual, **Europ Assistance** abonará, de una sola vez, a los herederos

o beneficiarios designados, las cantidades pendientes de pago al asegurado.

Para que la privación del permiso de conducir se garantice por la presente póliza deberá ser decretada por resolución administrativa firme.

La presente garantía no cubre los siguientes supuestos:

- Privación definitiva del permiso de conducir.
- Quebrantamiento de una privación anterior o con el permiso intervenido, suspendido, revocado o anulado.
- Retiradas no sean por resolución Administrativa Firme.
- Cuando se produzca un enriquecimiento injusto.
- Retiradas que sean establecidas por sentencia judicial

En el caso de que la retirada del permiso de conducción sea revocada, el Asegurado deberá devolver la indemnización previamente recibida de Europ Assistance.

C. Asistencia

C1. Remolque del vehículo en caso de inmovilización porAlcoholemia
Garantía válida para vehículos de menos de 3.500 Kg (PMA), sean turismos o motocicletas de más de 75cc (excluidos los destinados a Servicio Público y/o transporte de mercancías).

En caso de control de alcoholemia en el que la autoridad competente considere que el Asegurado no puede seguir conduciendo el vehículo y siempre que ningún otro ocupante del mismo se pueda hacer cargo de su conducción y ello obligue a tener que dejar el vehículo inmovilizado, **Europ Assistance** a petición del Asegurado, se hará cargo del traslado de dicho vehículo hasta la base de la grúa que realice el servicio o hasta el domicilio del Asegurado,

siempre que este último se encuentre a una distancia similar a la base de la grúa y con un límite de 20 Kms. Para efectuar el traslado hasta el domicilio habitual del Asegurado, será requisito indispensable que en el citado domicilio se encuentre una persona que se haga cargo del vehículo cuando sea descargado de la grúa.

Quedan cubiertos los gastos de custodia en la base de la grúa hasta un máximo de 24 horas, siendo a cargo del Asegurado cualquier gasto adicional que se pueda generar a partir de las citadas 24 horas.

EXCLUSIONES

Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos que no hayan sido comunicados previamente a Europ Assistance y aquellos para los que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización. En ningún caso estarán cubiertos por esta póliza los siguientes supuestos:

- El cumplimiento de las obligaciones impuestas al Asegurado por sentencia o resolución administrativa.
- El pago de multas y la indemnización de gastos originados por sanciones impuestas al Asegurado por las autoridades administrativas o judiciales, los tributos de los que fuera sujeto pasivo y los gastos que procedan por acumulación o reconversión cuando se refieran a materias no comprendidas en el objeto del seguro.
- Cuando el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurado.
- Los delitos contra la seguridad del tráfico, excepto lo establecido para la garantía "Procedimientos Judiciales Penales".
- No quedarán cubiertas las consecuencias judiciales o

administrativas, como la retirada del permiso de conducción, derivadas de los delitos referidos en la garantía de Procedimientos Judiciales Penales.


- Los actos dolosos del Tomador y el Asegurado.
- Hechos producidos antes de la entrada en vigor de la póliza.
- Cuando el Asegurado participe en pruebas deportivas, competiciones, juegos o apuestas en las que sea utilizado un vehículo a motor.
- Las sanciones que se cometan cuando el vehículo haya sido robado hurtado o utilizado sin consentimiento del propietario.
- La condena en costas y las fianzas judiciales.
- Cuando se hubieran perdido puntos a causa de infracciones a la legislación de transporte terrestre, salvo que se haya contratado alguna garantía de Gestión de sanciones de transportes.
- Cualquier otro gasto que no está específicamente cubierto garantizado por la presente póliza.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y Europ Assistance se someten a la legislación y jurisdicción española a los efectos del presente Contrato. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del Contrato el del domicilio social del Asegurado.

El abajo firmante reconoce haber recibido, en esta misma fecha, por escrito y previo a la firma del Contrato, toda la información requerida en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Leído y conforme por el Tomador del Seguro, quien acepta expresamente las cláusulas limitativas y excluyentes, contenidas en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza.



Europ Assistance S.A.
Sucursal en España

El Contratante



Atención al cliente:
+34 91.514.37.99
www.europ-assistance.es



Cómo contactar con Europ Assistance

Madrid: Orense, 4 - planta 9. 28020 Madrid

Barcelona: Gran Vía de les Corts Catalanes, 129-131, 5ª planta. 08014 Barcelona

Para más información y venta:

atencion_cliente@europ-assistance.es

Síguenos en:

